I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020 B) Remisiones Forestales Para la Legal Procedencia Modalidad B SGPA/03-0239/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 07/2022/SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T 2022_FXXVII.pdf

Bitácora: 28/G1-0206/02/22
Oficio N°: SGPA/03-0239/22
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2022

EJIDO TANQUE BLANCO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Febrero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° SGPA/03-1682/18 de fecha 30 de Agosto de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido "Tanque Blanco", Tula, N-28-039-TAN-001/18, Cogollos, *Agave lecheguilla*, (lechuguilla), 8.940 Toneladas	10	1	10	25210390	25210399
Ejido "Tanque Blanco", Tula, N-28-039-TAN-001/18, Hojas, *Lippia graveolens*, (Oregano), 4.550 Toneladas	4	1	4	25210400	25210403
Ejido "Tanque Blanco", Tula, N-28-039-TAN-001/18, Hojas, *Larrea tridentata*, (Gobernadora), 1.650 Toneladas	3	1	3	25210404	25210406

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 29 de Agosto de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Bitácora: 28/G1-0206/02/22
Oficio N°: SGPA/03-0239/22
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad.
Lic. Aquiles Chavez Caudillo.-Encargado del Despacho.- Ciudad.
Gerencia Estatal de la Conafor.- Ciudad.
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Archivo y minutario.

HAC*SLCH*ABA*ovl. FOLIO:0448